



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ANEXO No. 1

FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

OBJETO: Contratar los seguros de Automóviles y Casco Aviación (Drones) para Parques Nacionales Naturales de Colombia

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

El programa de seguros corresponde a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y que se indicaran en la invitación pública bajo el Anexo No. 1.1 Condiciones Técnicas (Básicas obligatorias)

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

VIGENCIAS TÉCNICA			
GRUPO UNO	DESDE	HASTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Automóviles	Las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	26 DÍAS

VIGENCIAS TÉCNICA			
GRUPO DOS	DESDE	HASTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Casco Aviación (DRONES)	Las 00:00 horas del 03 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	43 DÍAS

Pólizas de seguros que tienen como función principal asegurar a Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, frente a las pérdidas, daños materiales por accidentes u omisiones que puedan originarse por hechos de un tercero o de sus servidores (funcionarios y contratistas), cada uno de estos desde el amparo requerido y los interés asegurables que se desprenda en las especificaciones de cada seguro.

En aras de garantizar la pluralidad y concurrencia de oferentes dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC ha decidido estructurar las pólizas a contratar en dos (2) grupos, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada una de ellas.

Los seguros objeto de contratación, tiene por objeto:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

GRUPO UNO:

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Amparar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de PNNC.

GRUPO DOS:

SEGURO DE CASCO AVIACIÓN AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES)

Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales (incluida la desaparición) de las aeronaves no tripuladas-Drones (en operación o reposo) de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros, dentro del territorio nacional o en el exterior.

Acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Resolución que rige la aeronavegabilidad de los Drones en Colombia es la RAC 100, que fue adoptado mediante Resolución número 01983 del 27 de septiembre 2023 y publicada en el Diario Oficial No. 52.531 del 27 de septiembre de 2023, y se incorpora a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA CADA GRUPO

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en la invitación pública, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en el Anexo 1.1 – Condiciones técnicas (básicas obligatorias) los cuales hacen parte integral del presente documento y de la invitación pública.

En consecuencia, el proponente deberá ofrecer, aceptar y garantizar integralmente el cumplimiento de las condiciones técnicas básicas obligatorias establecidas por la Entidad para los seguros objeto de contratación, las cuales corresponden a las necesidades identificadas para la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La aceptación de dichas condiciones deberá efectuarse mediante la presentación y suscripción del **Formato No. 9 Aceptación de las condiciones obligatorias (Mínimas técnicas)**, con el cual el proponente manifiesta de manera expresa su

Grupo de Procesos Corporativos

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

compromiso de otorgar las coberturas y condiciones requeridas en los términos establecidos por la Entidad.

Por lo anterior, las condiciones contenidas en el **Anexo No. 1.1 Condiciones técnicas (básicas obligatorias)** tendrán carácter vinculante para el contratista y deberán ser garantizadas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos que integran el proceso de contratación. Esto permitirá asegurar que las pólizas contratadas respondan efectivamente a las necesidades de protección y transferencia de riesgos identificadas por la Entidad.

Nota: En adición a lo aquí señalado, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, publica el Anexo No. 6 Informe de siniestralidad Drones con corte 08.oct.26, Anexo No. 7 Información pilotos UAS PNNC_2026-09-09, Anexo No. 8 Formularios de solicitud seguro Drones y Anexo No. 9 Informe de siniestralidad póliza automóviles con corte 08.OCT.26, con la información que normalmente requiere el mercado asegurador y de reaseguros en virtud del artículo 1058 del Código de Comercio, el cual señala la obligación del asegurador de declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo.

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS					
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
F	84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones
F	84	13	16	01	Seguros de vida
F	84	13	16	03	Seguros de daños personales por accidente
F	84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
 4. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través de la Interventoría y/o del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
 7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.
 8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
 9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
 10. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
 11. Participar en todas las reuniones a las que PNNC o la Supervisión lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
 12. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
 14. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que se le hayan entregado y



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
 16. Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
 17. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
 18. Permitir el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
 19. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
 20. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario.
 21. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de seguros que se suscriba, de la ley y de las señaladas en estos estudios y documentos previos, el asegurador tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la nota de cobertura de las pólizas objeto del contrato, a más tardar, el día siguiente a la adjudicación del contrato.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Para el efecto se tendrá en cuenta: **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al porcentaje señalado en el anexo de condiciones básicas obligatorias, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo según lo ofertado el



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

cual no será superior a diez (10) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación, previa expedición del registro presupuestal, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

5. Atender y pagar sin dilaciones las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la cláusula de "COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES" descrita en cada uno de los ramos y/o pólizas a contratar del Anexo No. 4 condiciones técnicas (básicas obligatorias) y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad la entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud que realice la entidad y/o el intermediario de seguros.
10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, seleccionado mediante Concurso Público de Méritos CM-NC-003-2026, con quien se suscribió el contrato NC-CCSEG-353-2026; de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible 24x7, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
13. Abstenerse de comunicar, divulgar, aportar, utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a terceros, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
15. Cumplir las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Grupo de Procesos Corporativos

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

No aplica

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo dentro del territorio nacional de la República de Colombia y donde PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA tiene sus bienes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos, es el siguiente:

VIGENCIAS TÉCNICA			
GRUPO UNO	DESDE	HASTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Automóviles	Las 00:00 horas del 20 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	26 DÍAS

VIGENCIAS TÉCNICA			
GRUPO DOS	DESDE	HASTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
Casco Aviación (DRONES)	Las 00:00 horas del 03 de noviembre de 2026	Las 00:00 horas del 16 de diciembre de 2026	43 DÍAS